



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S.05 DE 2018

(16 febrero)

"POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018"

El Subdirector de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y los Decretos Municipales Nos. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016 y 4112.010.20.0664 del 06 de octubre de 2017 y Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 70 del 04 de febrero de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 del 31 de octubre de 2012 y Resolución 0829 del 26 de septiembre de 2013 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y

CONSIDERANDO:

Que las entidades públicas están al servicio del ciudadano y los ciudadanos tienen derecho a conocer la información que posee la administración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014¹, reglamentada por el decreto 1081 de 2015, donde se estipuló el derecho fundamental que tiene toda persona a acceder a la información pública, el cual solamente podrá ser restringido por excepciones contempladas en la ley o en la Constitución.

Que la entidad territorial debe publicar la información sobre los procedimientos y su funcionamiento interno y los servicios que brinda directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención, trámites que se pueden agotar en la entidad, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos. Artículo 11 Ley 1712 de 2014. Artículo 2.1.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015. Ley 962 de 2005. Decreto- Ley 019 de 2012.

Que el párrafo del artículo 154 de la Resolución 70 de 2012, modificado por el artículo 21 de la resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableció: "Párrafo. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o el jefe de las autoridades catastrales, establecerán los precios por la información y certificaciones catastrales, reglamentaran su expedición y designaran los responsables de la entrega de aquella o la expedición de estas".

Que son funciones de la Subdirección de Catastro Municipal, la liquidación y atención de los servicios catastrales prestados y se hace necesario establecer y actualizar los valores de venta de los derechos de los servicios que allí se producen y comercializan.

Que el Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2017, se estableció en el 4,09%, y en tal sentido la Subdirección de Catastro procedió a actualizar su lista de precios, ajustando la estructura de cobro y aplicando el incremento del IPC para sus productos.

Que con base en lo anterior, el Subdirector de Catastro Municipal, procede a reajustar los costos en los precios finales para la vigencia 2018 de los bienes y servicios que se

¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
Página 1 de 7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S. 05 DE 2018

(16 febrero)

“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018”

comercializan sobre productos que contienen información catastral, información cartográfica, impresiones de aerofotografías, publicaciones fotocopias, ploteo, información geodésica municipal y demás servicios producidos por la Subdirección de Catastro Municipal teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor IPC de diciembre de 2017, el cual se estableció en el 4,09%.

Que por las anteriores consideraciones, la Subdirección de Catastro Municipal, en su calidad de Autoridad Catastral del Municipio de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reajustar los valores de los servicios que comercializa la Subdirección de Catastro, tal como lo establece en los artículos siguientes.

Artículo Segundo: FICHA PREDIAL (fotocopia)

NOMBRE DEL PRODUCTO: FICHA PREDIAL	VALOR \$
a. Completa Análoga o Digital	37.500
b. Croquis del Predio	18.700

Parágrafo: La venta de la fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio por contener información del propietario, se podrá suministrar únicamente al propietario o poseedor, su apoderado, o su representante legal debidamente constituidos, atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Sentencia T-729 de 2002 emanada por la Sala Séptima de Revisión de la Honorable Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho Fundamental Habeas Data.

Artículo Tercero: CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LA EXISTENCIA O NO DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL, SIN EXPEDIR DOCUMENTO, SOLO A TRAVÉS DE LISTADOS EXPEDIDOS POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA CATASTRAL.

NOMBRE DEL PRODUCTO: REGISTROS	VALOR \$ POR REGISTRO
1 a 500 Registros	1600
501 a 1.000 Registros	1600
1.001 a 1.500 Registros	1500
1.501 a 5.000 Registros	1400
5.001 a 10.000 Registros	1200
10.001 Registros en Adelante	1000

Parágrafo1: Los registros del artículo tercero vendidos mediante factura, no incluye datos del propietario o poseedor, atendiendo el artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Sentencia T-729 de 2002 emanada

Alc
15/2
X

Alc
15/2
X
Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S.C.5 DE 2018

(16 febrero)

“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018”

por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho Fundamental Habeas Data.

Parágrafo 2: Las consultas catastrales que incluyan registros con datos del propietario únicamente se pueden suministrar al propietario, poseedor o su apoderado debidamente autorizado atendiendo la Sentencia T-729 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional respecto a la no vulneración del Derecho fundamental al Habeas Data.

Parágrafo 3: Los casos en que el usuario (entidad pública o privada) requiera incluir datos de propietarios o poseedores en los registros catastrales, deberá adquirirlos mediante carta o protocolo de confidencialidad de la información, firmado por el interesado y la Subdirección de Catastro Municipal. En la carta o protocolo de confidencialidad de la información se establecerán cláusulas de uso específico de la información y los parámetros de protección y compromisos que al respecto adquiere el comprador.

Cuando se trate de solicitudes de entes territoriales a nivel Municipal, Departamental o Nacional, deberán elaborar el respectivo convenio, solamente con la información correspondiente a dicha jurisdicción, con las restricciones anotadas anteriormente. Los requisitos para este convenio son: La debida identificación del solicitante, la descripción del proyecto en el cual se utilizará la información personal, el volumen y valor de los registros a suministrar.

Artículo Cuarto: CARTOGRAFÍA CONVENCIONAL, PLOTEO DE LOS SIGUIENTES PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA.-El valor unitario de la información cartográfica catastral será la siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESCALA	VALOR \$
Plano Zona Homogénea Física Urbana por comuna a color.	1:5.000	160.000
Plano Zona Homogénea Geoeconómica Urbana por comuna a color.	1:5.000	220.000
Plano de Conjunto por Comuna Urbana (1 a la 22) (Barrio, Manzana, Número Predial Nacional, Nomenclatura Vial y Zonas Verdes) a color.	1:5.000/1:7.500	105.000
Plano de Manzana Urbana con localización predial (Carta Catastral)	1:500/1:1.000	29.800
Plano General Zona Urbana del Municipio de Santiago de Cali a color.	1:20.000	127.000

Alc
Bin
H2
A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S.C.S. DE 2018

(16 febrero)

"POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018"

Artículo Quinto: CARTOGRAFÍA CONVENCIONAL, PLOTEO DE LOS SIGUIENTES PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL.-El valor unitario de la información cartográfica catastral será la siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESCALA	VALOR \$
Plano de Zona Homogénea Física Rural (V1 a la V7) plancha a color.	1:20.000	144.000
Plano de Zona Homogénea Geoeconómica Rural (V1 a la V7) plancha a color.	1:20.000	206.000
Plano de Zona Homogénea Física Rural Variables de: Uso de Suelo, Aguas y Vías (V1 a la V7) Plancha a color.	1:20.000	144.000
Plano de Zona Homogénea de Tierra Rural (V1 a la V7) cada plancha.	1:20.000	144.000
Plano Planchas Rurales Prediadas (Z1 a la Z73) plancha a color.	1:5.000	151.000
Plano de Manzana Rural Centros Poblados y Zona de Expansión con localización Predial (Carta Catastral)	1:500 / 1:1.000	29.800
Plano Rural Prediado en Ampliación –salida gráfica tamaño: Medio Pliego	1:500 a 1:4.000	77.000

Artículo Sexto: VENTA DE AEROFOTOGRAFÍAS – FECHA DE TOMA 14- FEBRERO-2.003

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Ploteo Aerofotografía en Tamaño Original de 24X24 CMS.	18.700

Artículo Séptimo: CERTIFICADO CATASTRAL.

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Certificado de No Inscripción Catastral	16.600
Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1	16.600
Certificado de Inscripción Catastral con anexos 1, 2 o 3	19.800
Certificado de Inscripción Catastral con anexo 4	30.800
Anexo 1: Título y avalúo de la vigencia actual	
Anexo 2: Información de linderos.	
Anexo 3: Avalúos de las vigencias anteriores.	
Anexo 4: Títulos, Avalúo de la vigencia actual, Avalúo de las vigencias anteriores y la información de Linderos.	

13-1-17
A
F

Página 4 de 7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S. 05 DE 2018

(16 febrero)

“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018”

Artículo Octavo: CERTIFICACIÓN Z.H.G

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Certificación de Zonas Homogéneas Geoeconómicas a nivel predio.	46.000

Parágrafo 1: La Certificación de Zona Homogénea Geoeconómica a nivel de predio, adquirida a través del botón PSE (Pago Seguro en línea) tendrá un descuento del 15%.

Artículo Noveno: ESTAMPILLAS. En las solicitudes avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socioeconómico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoestimación del avalúo catastral, predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos, llevarán estampillas Pro-Desarrollo Urbano, por valor de 0,04 UVT y Pro-Cultura 0,06 UVT, “Artículos 207 y 211 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015”, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Parágrafo 1: En las solicitudes de certificados catastrales de inscripción catastral y no inscripción catastral, llevarán estampillas Pro-Desarrollo Urbano, por valor de 0.04 UVT y Pro-Cultura 0,06 UVT (Artículos 207 y 211 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015), Pro-Hospitales, Pro-Salud por valor de 0,4%SMMLV (Libro Decimo Primero Título I Ordenanza Departamental 397 de 2014), Pro-Univalle por valor de \$500 M.Cte. (Literal p, numeral 8, artículo primero del Decreto Municipal N° 411.0.20.532 de 2016), o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Parágrafo 2: Mediante la Resolución N° 18493 del 29 de Mayo de 2015, “Por medio de la cual se reglamente el Formato Unificado de las Estampillas adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca”, estable: “ARTÍCULO OCTAVO: Entrada en vigencia la presente resolución, deja sin efecto jurídico o legal el pago de estampillas realizado a través de consignaciones o cualquier otro medio diferente a los aquí enunciados; así mismo, invalida las estampillas físicas individuales que se presenten para trámites ante las dependencias responsables de adherir y anular las estampillas departamentales. PARÁGRAFO PRIMERO: El Recibo de Pago, por sí solo, no reemplaza el Formato Unificado de Estampillas, puestos que solo sirve para comprobar el pago de las estampillas liquidadas, a efectos de generar, a través del aplicativo, el Formato Unificado de las Estampillas Adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca. (...)” .

Parágrafo 3: Mediante Decreto No. 41.0.20.0632 del 25 de noviembre del 2016, “Por medio del cual se adopta el sistema de emisión y anulación electrónica de las estampillas Pro Desarrollo Urbano y Pro Cultura en el Municipio Santiago de Cali” establece: “ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General Municipal la implementación del procedimiento para el sistema de Emisión y Anulación Electrónica de las Estampillas Pro desarrollo Urbano y Pro Cultura, mediante un mecanismo equivalente que reemplace la estampilla física”.

Página 5 de 7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S.05 DE 2018

(16 febrero)

"POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018"

Parágrafo 4: La Tarifa de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano será la siguiente, de acuerdo con el acto, gestión u operación que se tramite, conforme a lo establecido en el artículo Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015.

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA POR VALOR
Disposiciones generales	
Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las entidades de Orden Municipal y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, mayores o igual a 2.196 UVT	Equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor
Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.

Artículo Décimo: AUTENTICACIONES DE COPIAS DE DOCUMENTOS CATASTRALES

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Autenticación por Documento (1 al número de hojas que tenga el documento)	2.400

Artículo Décimo Primero: FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS CATASTRALES

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR \$
Copia Actos Administrativos (por Folio)	200
Copia de expedientes Administrativos (por folio)	200

Artículo Décimo Segundo: La expedición de las copias dará lugar al pago de las mismas conforme la tarifa establecida por la Administración Central Municipal, el cual será incrementado anualmente conforme el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C).

Artículo Décimo Tercero: CONVENIOS. Toda información del Censo Catastral en donde se requiera estadísticas sobre los predios ubicados por comunas, sectores, manzanas, barrios, etc., y planos en plotter, solicitados por dependencias de la Administración Municipal, Departamental o Nacional, se atenderá previo convenio interinstitucional suscrito entre la Dependencia solicitante y la Administración Municipal, comprobando el motivo del requerimiento de la información Catastral.

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. S.05 DE 2018

(16 febrero)

“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE VENTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018”

Si la información es solicitada por personas jurídicas y naturales de carácter privado, los precios serán de acuerdo al requerimiento, con base a los fijados en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de este acto administrativo.

Artículo Décimo Cuarto: Comuníquese a la Subdirección de Tesorería Municipal, para lo de su competencia.

Parágrafo: Los valores a los que aplica el incremento de IPC en la presente resolución se han aproximado por exceso o por defecto.

Artículo Décimo Quinto: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Decimo Sexto: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 4131.050.21.S-04 del 01 de marzo de 2017.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes febrero de dos mil dieciocho (2018).


GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Catastro Municipal

Proyectó y Elaboró: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Eliana Corral Aramburo- Contratista
Revisó: Fabio Ortega Benítez – Profesional Universitario
Jessica Andrea Cruz Bohórquez- Contratista
Betzi Cortes Rojas- Contratista
Claudia León Botero – Contratista
Sandra Yolima Duran Moreno – Contratista
María Alexandra Guarín Vargas-Contratista